

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 30 de julio del 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 0907 - 2024 - MDCH - OGAJ/C. A., de fecha 22 de julio 2024, remitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal Procedente la Incorporación de los 39 usuarios del Sector de Millopampa a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac y el Informe N° 1002 - 2024 - FSI - SG - SGMASP - MDCH, de fecha 16 de julio 2024, remitido por el Ing. Fredy Sucñer Inquil, Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien remite solicitud de Incorporación mediante Resolución de Alcaldía de los empadronados del Sector Millopampa al Sector de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 316 - 2024 - OED - MDCH/T - VBE, de fecha 03 de julio del 2024, remitido por la Economista Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, quien solicita Incorporación de los Empadronados del Sector Millopampa al Sector de Tambulla del PIP 2555320, para tal fin adjunta acta de integración de Asociados para el Servicio de Saneamiento del Sector de Millopampa en la JASS de la Comunidad Campesina de Tambulla para el Proyecto: "Creación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector Millopampa de la Comunidad Campesina de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUT 2555320, de fecha 02 de julio del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, por tanto el Artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud. Asimismo, el numeral 4.1 del Artículo 80°, refiere que: "administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el reglamento del decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 10° (10.2) numeral 2.- Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y el numeral 3.- En el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Por ello, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Administradora de Servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida.

*Kusi Kawsanpapa*

voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el Consejo Directivo y el fiscal;

Que, por tanto, en vista que las Juntas administradoras de servicio de saneamiento – JASS, tienen la función de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, en uno o más ámbitos del centro poblado, por ello, en vista, el acta de incorporación que fue aprobada por el JASS, de la comunidad de Tambulla, donde reconocen y aprueban el ingreso del Sector de Millopampa, con 39 usuarios, para lo cual solicitan su registro en el Libro correspondiente ante la Municipalidad. A lo cual a través del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA. Refiere respecto a las Unidades de Gestión Municipal, en su numeral 17.1. señala que: Las Unidades de Gestión Municipal son Organos de la Municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de Saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la Municipalidad competente;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 337 – 2016 – VIVIENDA. Se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del Artículo 1° lo siguiente: “La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en efecto ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción”;

Que, en vista a la norma antes expuesta, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 289 – 2022 – MDCH, mediante el cual se reconoce a los miembros del Concejo Directivo y fiscal de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Tambulla, por ello, teniendo el acta de incorporación de un Sector a esta organización comunal se crea una modificación en el Libro de Registro de la Municipalidad, por ello es necesario su reconocimiento de la incorporación conforme a Ley;

Que, de igual forma el numeral 4.5 del Artículo 4° de dicha Resolución Ministerial N° 337 – 2016 – VIVIENDA, establece: son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o el fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el Libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 147 – 2024 – ATM/MDCH/ARO, de fecha 15 de julio del 2024. Emitido por el responsable del Area Técnica Municipal, Ing. Ademir ramos Ordoñez, solicita Resolución de Incorporación del Sector de Millopampa al JASS de la Comunidad de Tambulla, en mérito al acta de fecha 02 de julio del 2024. Cabe señalar que la incorporación y el reconocimiento es acorde a la normativa nacional que regula los actos administrativos, por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION, de 39 usuarios del Sector de Millopampa, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado de Tambulla”, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;**

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, la incorporación de los 39 usuarios del sector de Millopampa como miembros a los siguientes asociados:**

Nº orden	Nombres y Apellidos (Titular de familia y cónyuge)	DNI
1	JOSE LUIS LIMA HUAMANI	62242976
2	VÍCTOR LIMA PUMA	76637768
3	ISABEL MALDONADO CHUMBES	61962495
4	DORIS CHIPANI RATA	60483920
5	REGINA LIMA ASTO	73458062
6	SEBASTIAN HUILLCA SALAS	43559570
7	RICARDINA LIMA ASTO	46916449
8	LUIS ALBERTO YANQUI HUAÑAHUE	73756126
9	GILBERTO RATA MATAQUE	76004937
10	EDU MATAQUE SAMA	41199748
11	ALBERTO MATAQUE SAMA	09586788
12	SIXTO ALEJANDRO PUMA	10562521
13	CIRILO LIMA ALEJANDRO	45751900
14	ALBERTO LIMA ALEJANDRO	71856259
15	ALFREDO HUAMANI AYOQUIPA	80295550
16	SALOMÉ HUAMANI HUAMANI	60336174
17	MERCEDES CONDORI HUANACO	45375673
18	LEONARDO QUISPE HUAMANI	45652888
19	BERNARDINO ALEJANDRO CONDORI	46850816
20	EDWARD ALEJANDRO PANIURA	47060076
21	HUMBERTO ALEJANDRO PANIURA	44578474
22	ELOY HUAMANI PANIURA	74583118
23	NOLVERTO LIMA MALDONADO	08162347
24	MARCELO LIMA PUMA	73637767
25	ELMER ROBERTO LIMA PUMA	46844654
26	JESUS MARIO CONDO YANA	30585451
27	FORTUNATO LIMA GUILLERMO	44344526
28	ISABEL LIMA HUANACO	76403267
29	ESAU SAMUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ	73669938
30	PERCY HUAMANI HUAMANI	73642685
31	CIRIACO ILARIO PARY GUTIERREZ	02423531
32	MARISOL YANQUI HUAÑAHUE	73737122
33	ROXANA LIMA ASTO	73458060
34	CELIA LIMA ASTO	76424904
35	EFRAÍN LIMA TAYPE	60566003
36	AYDE YOVANA PUMA LIMA	76439785
37	RICHARD EDWIN HUAMANI CORPUNA	73312686
38	MARCELINA MATAQUE HUAMANGA	44227264
39	CELINDA MAYHUIRE FERREL	71856288

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realice la incorporación de los 39 usuarios, en el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Tambulla”**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el lugar visible de la Municipalidad, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Signature]*  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*

**Distribución:**  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos  
Informática  
RR.HH.  
Archivo

